



Bogotá D.C., 5 de Diciembre de 2019

No. de radicación solicitud: 2019-ER-345414



2019-EE-195675

Señor

**EDUARDO RAFAEL LORDUY ORTEGA**

Asunto: Copia de resolución 12253 del 2019.

Respetado Señor,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO	CONVALIDÓ/NO CONVALIDÓ	PRESENTÓ RECURSO
EDUARDO RAFAEL LORDUY ORTEGA	12253	21 DE NOVIEMBRE DEL 2019	MAGÍSTER EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA	SI	NO

Cordialmente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 12253.pdf

Elaboró: HELLEN VIVIANA SANCHEZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.069.817.3 DG 25 G 86 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: **INTERCOOPERACIÓN FISCAL DE DESARROLLO**  
Dirección: **CLL 43 N.º 57 - 14 PRIMER PISO**  
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**  
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**  
Código postal: **111321200**  
Envío: **RA216974946CO**

**Remitente**

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errata		<input type="checkbox"/> Falta de		<input type="checkbox"/> Asegurado Cláusurado	
<input checked="" type="checkbox"/> No Recibe		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor			
Fecha 1: <b>10/09/2009</b>		Fecha 2:	Fecha 3:	Fecha 4:	Fecha 5:
C.C. <b>1050932589</b>		Nombre del distribuidor:		C.C.:	
Observaciones:		Centro de Distribución:		Observaciones:	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

Ministerio de Educación Nacional  
Unidad de Atención al Ciudadano  
CERTIFICA  
Que el presente documento es una fotocopia  
que corresponde a la copia original y es auténtico.  
Fecha: 01/11/2019  
Firma: [Firma]

012253 21 N° 2019

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 14705 del 21 de agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que EDUARDO RAFAEL LORDUY ORTEGA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.885, presentó para su convalidación el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, otorgado el 23 de enero de 2018, por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2019-0004127.

Que el convalidante adjunta copia del título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, otorgado el 16 de marzo de 2013, por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°; numeral 1° de la resolución 20797 del 9 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Acreditación o Reconocimiento de Calidad. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *"Este criterio es aplicable cuando el título sometido a convalidación corresponde a un programa acreditado o es expedido por una institución acreditada por parte de una entidad gubernamental u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen del título. Así mismo, este criterio se aplica para los títulos otorgados por programas o instituciones que cuentan con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental en el país de origen del título y que sean analizados por el Ministerio de Educación Nacional. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación de la institución o del programa académico, o del reconocimiento"*.

Que el 26 de septiembre de 2019, se consultó el Registro de Universidades, Centros y Títulos RUCT del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte - MECD de España, a partir de la información provista por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ANECA, instancia responsable de las funciones de acreditación, evaluación de titulaciones, mejora de la calidad y seguimiento de resultados, de acuerdo con la Ley 15 de 2014 y el Real Decreto 861 de 2010, y se pudo establecer que el programa de Master Máster Universitario en Planificación Territorial y Gestión Ambiental, ofertado por la Universidad De Barcelona, se encuentra acreditado de acuerdo con el BOE No. 274 del 15 de noviembre de 2013, con Resolución favorable para la renovación de la acreditación de 28 de abril de 2016.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

[Firma]

\*

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de EDUARDO RAFAEL LORDUY ORTEGA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, otorgado el 23 de enero de 2018, por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA, a EDUARDO RAFAEL LORDUY ORTEGA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.885, como MAGÍSTER EN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.

**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
MAYTE BELTRÁN VENTERO

Proyectó: LLOPEZG - 26 de septiembre de 2019  
Revisó: YJIMENEZ - Profesional del Grupo de Convalidaciones  
Revisó: EARIAS - Coordinadora del Grupo de Convalidaciones

Ministerio de Educación  
NACIONAL  
Credencial de Ciudadanía  
CERES  
Que se preserva fotocopio  
su competencia con la  
original y  
Fecha: 06 2019  
Firma: 